REFERENCIA : Alimentos 2015-00093
DEMANDANTE : LEIDY VIVIANA BRICEÑO
DEMANDADO : JOSE LUIS HERRERA ORTIZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud de desarchive para la toma de fotocopias, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede dispone el Despacho:

Por secretaría y a costa de la parte interesada, expídanse las copias en la forma en que fueron solicitadas.

CUMPLASE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a0d1dff9e4358d939145e71f0afbc6f230f4cdc6b68255507da22f6d316bd4c
Documento generado en 28/09/2020 09:35:49 p.m.

REFERENCIA : Ejecutivo Acción Personal (Singular) 2017-00016
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA : DORIS MUÑOZ MUÑOZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia a efectos de que se señale fecha para la respectiva audiencia, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

De conformidad con los artículos 372,373,392,443 y demás concordantes del Código General del Proceso, Señálese como fecha y hora, para desarrollo de AUDIENCIA INICIAL, el día (**17)** del mes de (**NOVIEMBRE**) del año **2020**, a la hora de las (**10:00 AM**).

Por secretaria líbrense las respectivas comunicaciones a las partes.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6e2a93ca79bb6ae554c66554ad8701f178a22c43a71e93f44e0b466a2e90a3c
Documento generado en 28/09/2020 02:03:17 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 27
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia a efectos de que se señale fecha para la respectiva audiencia, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA – CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

De conformidad con los artículos 372, 373,392,443 y demás concordantes del Código General del Proceso, Señálese como fecha y hora, para desarrollo de AUDIENCIA INICIAL, el día (**01)** del mes de (**DICIEMBRE**) del año **2020**, a la hora de las (**10:00 AM**).

Por secretaria líbrense las respectivas comunicaciones a las partes.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95364f889f5fc8b9fefa2ece5f63a0e3e42a8f3154d8a904c2b56ec47e73d1d6**
Documento generado en 28/09/2020 02:03:19 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 27
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00014
DEMANDANTE : EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO DE COLOMBIA SETURCOL LTDA
DEMANDADO : NESTOR FERNANDO NIÑO ANGEL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando que venció el termino del traslado dispuesto respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede dispone el Despacho:

Advirtiendo que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada por la pasiva y toda vez que se ajusta a los parámetros dispuestos en el mandamiento de pago así como la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7389be64591184ecfd3641226a1b47e3021a76895c44d4b3e0e16b8ac1526d61
Documento generado en 28/09/2020 09:35:51 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con los poderes judiciales allegados al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho

DISPONE:

1. Reconózcase como herederas a las señoras GILMA ESPERANZA HERRERA BERNAL y GLADYS HERRERA BERNAL quienes conforme al registro civil de nacimiento obrante en el plenario son HIJAS del causante JOSE ISAURO HERRERA.

2. De conformidad con los artículos 1289 del Código Civil, artículos 491, 492 y concordantes del CGP requiérase a las señoras GILMA ESPERANZA HERRERA BERNAL y GLADYS HERRERA BERNAL para que en el término de 20 días contados a partir de su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

3. Reconózcase personería para actuar a la Doctora MARIA CONSUELO ROMERO MILLAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41771444 de Bogotá D.C, Portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 40428, del C.S.J, quien actúa, como apoderada judicial tanto de las señoras: GILMA ESPERANZA HERRERA BERNAL y GLADYS HERRERA BERNAL en los términos, fines y para los efectos del poder conferido.., quien además actúa también en representación de los señores MARIA EVELIA BERNAL MERCHAN, BLANCA MYRIAM HERRERA BERNAL, BLANCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERESA HERRERA BERNAL, MANUEL ENRIQUE HERRERA BERNAL, JOSE GUILLERMO HERRERA BERNAL, LUZ MARINA HERRERA BERNAL, ANA ZENAIDA HERRERA BERNAL, CARMENZA HERRRERA BERNAL, LEONOR HERRERA BERNAL y MARIA EVELIA HERRERA BERNAL.

4. Requiérase a la apoderada judicial al fin de que allegue de forma legible poder conferido por la señora GILMA ESPERANZA HERRERA BERNAL.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb53edbd4100c58b634b0cd40111a11e9b6a746f9d9094edd7450baa41307b0b
Documento generado en 28/09/2020 02:03:21 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo 2019-00060
DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE EL RINCON
DEMANDADA : GLORIA STELLA CALDERON PARRADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el soporte de citatorio remitido al correo institucional del juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 09 de septiembre de 2020, en el cual se incorporó el correo electrónico allegado respecto de la parte demandada y se dispuso que se procediera conforme a los artículos 8 del Decreto 806 de 2020 en armonía con los artículos 289 y ss del CGP.

Téngase presente que en el mentado auto de fecha 09 de septiembre de 2020 se dispuso que se remitiera la respectiva comunicación tanto al email suministrado como a la dirección física, igualmente en lo que respecta en la comunicación a remitirse téngase en cuenta lo señalado en auto de fecha 31 de julio de 2020, como lo es la virtualidad, atención al publico, datos de contacto del juzgado, etc..

Por ultimo se destaca que se incorporó y autorizo el respectivo email suministrado de la parte demandada por auto de fecha 09 de septiembre de 2020, entendiéndose que a partir de dicho momento ha de procederse con lo dispuesto.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo 2019-00060
DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE EL RINCON
DEMANDADA : GLORIA STELLA CALDERON PARRADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e24f0700377553721fb355e6e2f9bdb950046db7142a956881cf92807b016f7
Documento generado en 28/09/2020 02:03:23 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo 2019-00126
DEMANDANTE : CONDOMINIO CAMPESTRE EL RINCON
DEMANDADO : JORGE PARDO ALBARRACIN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el soporte de citatorio remitido al correo institucional del juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho.,

DISPONE

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 09 de septiembre de 2020, en el cual se incorporó el correo electrónico allegado respecto de la parte demandada y se dispuso que se procediera conforme a los artículos 8 del Decreto 806 de 2020 en armonía con los artículos 289 y ss del CGP.

Téngase presente que en el mentado auto de fecha 09 de septiembre de 2020 se dispuso que se remitiera la respectiva comunicación tanto al email suministrado como a las direcciones físicas informadas por la EPS ALIANSALUD.

Por ultimo se destaca que se incorporó y autorizo el respectivo email suministrado de la parte demandada por auto de fecha 09 de septiembre de 2020, entendiéndose que a partir de dicho momento ha de procederse con lo dispuesto.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93e39305edad12020a855b9e1eab9c6053c54b9e617df11a40cc3fdc16ccd639
Documento generado en 28/09/2020 02:03:25 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción real (Hipotecario) 2019-00131
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA : BLANCA INES GUTIERREZ HERNANDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el citatorio para notificación personal de la demandada, remitido al correo institucional de este Juzgado por parte la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el despacho;

DISPONE

Incorpórese a las diligencias el soporte de envió y entrega del citatorio que trata el artículo 291 del CGP respecto de la demandada BLANCA INES GUTIERREZ HERNANDEZ, junto con la respectiva certificación y cotejo por parte de la empresa de mensajería.

Previo a procederse con la respectiva comunicación que trata el artículo 292 del CGP, el Despacho con apoyo de lo dispuesto en el artículo 291 del CGP en armonía con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y demás concordantes, ha de exhortar a la parte demandante, para que remita las respectivas comunicaciones al correo electrónico informado en escrito de demanda respecto de la parte demandada, esto es LAURA94748@HOTMAIL.COM.

Una vez transcurra el termino de ley, procédase con el aviso también por empresa de mensajería como vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE.()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f826152069f5337b6533c93c997ffdb2791ca7cdc0e4763cb5e6ab5c9121f79
Documento generado en 28/09/2020 09:35:53 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

RI : 2020-00002
REFERENCIA : Despacho Comisorio 12
COMITENTE : JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
PROCESO : DIVISORIO 2019-00104
DEMANDANTE : YOLANDA MARINA GOMEZ MOLINA
DEMANDADA : DEYCY ESMERALDA GOMEZ MOLINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente comisorio remitido al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho;

DISPONE

PRIMERO: AUXILIESE la comisión conferida por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Facatativa – Cundinamarca, mediante Despacho Comisorio No. 12 de fecha 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Señálese la hora de las (**10:00 AM**). Del día (**04**), del mes de **FEBRERO** del año **2021**, para llevar a cabo diligencia de DILIGENCIA DE SECUESTRO respecto del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-48297 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa – Cundinamarca, ubicado en la carrera 5 No. A-100-114 de esta municipalidad antes carrera 5 No. 6-30-32-42.

TERCERO: DESIGNESE de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a POLICARPO RIAÑO ZUBIETA, por Secretaria, comuníquese por la via mas expedita lo aquí dispuesto al citado Auxiliar de la Justicia, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al envió de dicho telegrama, proceda a la aceptación del cargo, so pena de imponérsele las sanciones previstas en los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso. Una vez acepte el cargo posesiónesele.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Por conducto de Secretaria, comuníquese la presente programación al Juzgado comitente.

QUINTO: Exhórtese a la parte interesada allegar copia de los documentos que permitan la plena ubicación, identificación, alinderacion y demás del inmueble objeto de diligencia, así mismo para que allegue el respectivo certificado de tradición y libertad.

NOTIFIQUESE.()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b534f08ce16f11d14a2c03c2c2efed00b4290ba6bb9805e07b3bfd845d3c30c2
Documento generado en 28/09/2020 09:35:54 p.m.

REFERENCIA : Ejecutivo Singular 2020-00011
DEMANDANTE : RIGOBERTO CHAVEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO : VICTOR JULIO MENDOZA RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el soporte de envió de citatorio allegado al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Previo a proveer lo que en derecho corresponda alléguese de forma legible certificación de entrega de la respectiva comunicación remitida a la parte demandada.

SEGUNDO: Con apoyo del parágrafo 2 del artículo 291 del CGP en concordancia con los artículos 42, 78, 103 del CGP, en armonía con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho a fin de evitar yerro y/o nulidad que afecte el presente tramite dispone que por conducto de secretaria y de acuerdo a las bases de datos públicas como ADRES BDUA FOSYGA, líbrese comunicación con destino a la EPS en la que el demandado VICTOR JULIO MENDOZA RODRIGUEZ esto es EPS FAMISANAR S.A.S., a efectos de que se obtenga mayor información sobre los datos de ubicación, notificación y localización, que descansen en los archivos de dicha entidad respecto del mismo.

TERCERO: En ejercicio del control de legalidad, tutela efectiva y demás concordantes, atendiendo la información que descansa en las bases públicas en este caso ADRES BDUA FOSYGA, y en la medida que se reporta el fallecimiento del demandante señor RIGOBERTO CHAVES CASTAÑEDA, el Despacho de conformidad con el artículo 68 del CGP, requiere al apoderado judicial actor, a fin de que aclare dicha situación, allegando el respectivo registro de defunción del entonces demandante, así mismo para que se sirva allegar poder conferido por los respectivos herederos de conformidad con el artículo 68 del CGP.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7333a4d0fadf81fb0eaa22a877b1d09283f07c0edfba6ef5f73d3bc64ba6cb7

Documento generado en 28/09/2020 02:03:28 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo Con Garantía Real 2020-00014
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : JOSE ANTONIO BARON NIÑO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el citatorio y soporte remitidos al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, exhórtese a la parte demandante a fin de que re haga el trámite del citatorio para notificacion respecto de la parte demandada, de acuerdo a lo siguiente:

1. Allegue de forma legible la respectiva comunicación remitida al demandado, toda vez que se encuentra cortada algunas partes de las mismas.

2. De conformidad con el acuerdo PCSJA20-11629 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, la regla general ahora es la virtualidad con excepciones para la presencialidad, y de acuerdo a ello se hace necesario que las personas que deseen concurrir a este juzgado bien sea para revisar procesos, realizar notificaciones y demás, previamente entablen comunicación para lo pertinente., amén de ello, se hace necesario que en los respectivos citatorios de notificación además de lo propio del artículo 291 del CGP, se incorpore además:

2.1 Correo electrónico de este juzgado jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
2.2 Numero celular de este juzgado 317 383 31 95.
2.3 Pagina web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bojaca.

Así mismo se le exhorta a la parte demandante tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

Téngase presente además que de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11629 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogo las medidas para la prestación del servicio de justicia del 16 al 30 de septiembre de 2020, estableciéndose que la atención a los usuarios seguirá brindándose de preferencia a través de los medios y canales virtuales y electrónicos institucionales.

Lo anterior a fin de no incurrir en nulidad y/o yerro alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737866e64125a99ddb4124d6970644744ea4fe6a1c1baed59ef4c44f1a1e0ee4**

Documento generado en 28/09/2020 02:03:31 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Pertenencia 2020-00024
DEMANDANTE : LUZ ESPERANZA POVEDA
DEMANDADOS : NESTOR JOSUE POVEDA TOPAGA Y DILMER URIEL LOPEZ Y OTROS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la comunicación remitida al correo institucional del juzgado por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho

DISPONE

Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, las manifestaciones concedidas por la la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, con el presente se pone en conocimiento de las partes lo expuesto por la ANT.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dbbe2d947ab9022ca0423b8d69c5f408fb2ceafaee2df05b6395c7aa0eb2daa
Documento generado en 28/09/2020 02:03:34 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Responsabilidad Civil Extra Contractual 2020-00040
DEMANDANTES : VIVIAN KATERIN OVALLE RODRIGUEZ en representación del menor PTO, FERNANDO PRIETO MORA Y DORA MARLENE RODRIGUEZ
DEMANDADOS : EFRAIN PEDRAZA TARAZONA y ANDRES RAMON GARCIA PINZON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, junto con la subsanación remitida al correo institucional del juzgado de forma oportuna, sírvase proveer lo pertinente.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos para esta clase de trámites, como son los descritos en los artículos 82, ss, y 368 ss del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO incoada por los señores: **VIVIAN KATERIN OVALLE RODRIGUEZ en representación del menor PATRICK TAPIERO OVALLE, FERNANDO PRIETO MORA y DORA MARLENE RODRIGUEZ BARBOSA** en contra de **EFRAIN PEDRAZA TARAZONA y ANDRES RAMON GARCIA PINZON.**

2º.- En consecuencia, TRAMITESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL descrito en el LIBRO TERCERO – SECCION PRIMERA- TITULO I, Arts. 368 y ss del C. G.P

3º.- De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4º.- Súrtase la notificación de este proveído al extremo pasivo en la forma prevista por los artículos 290 y ss del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

5º.- Previamente a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, PRESTESE CAUCION, por el 20% del valor de las pretensiones de la presente demanda, conforme al mandato del numeral 2 del artículo 590. Del Código General del Proceso.

6º .- Se tiene y reconoce personería al Dr. **OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS,** como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos que se expresan en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
955949060e2bdfaa64bfb47516e7a016fa0d15afa285943c6c3e9209f0667c1e
Documento generado en 28/09/2020 09:35:57 p.m.

REFERENCIA : Ejecutivo con acción real (Hipotecario) 2020-00042
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADA : CLAUDIADYAN CAROLINA QUIROGA CASTILLO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando que venció el termino concedido en auto de fecha 08 de septiembre de 2020, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Como la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 08 de septiembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **DYAN CAROLINA QUIROGA CASTILLO**.

2. Por Secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al(os) interesado (s), sin mediar desglose.

3. Para efectos estadísticos DESCÁRGUESE de la actividad del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE ( )

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción real (Hipotecario) 2020-00042
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADA : CLAUDIADYAN CAROLINA QUIROGA CASTILLO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

1d50cfcaab0984f76c56029105463c18d50b6dd2c9929c32163db2ee0d451005

Documento generado en 28/09/2020 02:03:36 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2020-00005
DEMANDANTE : MIGUEL MORENO SANDOVAL
DEMANDADOS : BENITO CARDENAS NEUTA y LUIS ENRIQUE CARDENAS NEUTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia junto con las constancias remitidas al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, exhórtese a la parte demandante a fin de que re haga el trámite del citatorio para notificación respecto de la parte demandada, de acuerdo a lo siguiente:

1. Allegue de forma legible la respectiva comunicación remitida a la parte demandada.

2. Remítase la respectiva comunicación que trata el artículo 291 del CGP, a las direcciones debidamente informadas y autorizadas por este Despacho, o en su defecto solicite la autorización de los nuevos datos obtenidos respecto de la parte demandada, esto atendiendo que la correspondencia enviada a los demandados señores LUIS ENRIQUE CARDENAS NEUTA y BENITO CARDENAS NEUTA, se remitió a la dirección Calle 3 No. 6 – 04 Barrio Santa Rita de Bojaca Cundinamarca, cuando en el escrito de demanda se informó que juntos demandados serian notificados en la Carrera 5 No. 3- 05 de Bojaca – Cundinamarca.

3. De conformidad con el acuerdo PCSJA20-11629 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, la regla general ahora es la virtualidad con excepciones para la presencialidad, y de acuerdo a ello se hace necesario que las personas que deseen concurrir a este juzgado bien sea para revisar procesos, realizar notificaciones y demás, previamente entablen comunicación para lo pertinente., amén de ello, se hace necesario que en los respectivos citatorios de notificación además de lo propio del artículo 291 del CGP, se incorpore además:

3.1 Correo electrónico de este juzgado jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
3.2 Numero celular de este juzgado 317 383 31 95.
3.3 Pagina web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bojaca.

Así mismo se le exhorta a la parte demandante tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
NOTIFIQUESE.()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0128799dcf83f777a8ad6fa03947d9bc8a28d2d6212318495830a75427a543af

Documento generado en 28/09/2020 09:35:56 p.m.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **27**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2020-00005
DEMANDANTE : MIGUEL MORENO SANDOVAL
DEMANDADOS : BENITO CARDENAS NEUTA y LUIS ENRIQUE CARDENAS NEUTA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el correo remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho;

DISPONE

Previo a disponer entorno a su solicitud remitida vía email junto con el diligenciamiento de citatorio y demás, atendiendo que lo propio de las medidas cautelares han de tramitarse en cuaderno separado, se exhorta a la parte demandante, elevar su petición de forma separada, a fin de proveerse lo que en derecho corresponde.

CUMPLASE

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0128799dcf83f777a8ad6fa03947d9bc8a28d2d6212318495830a75427a547af
Documento generado en 28/09/2020 09:35:56 p.m